



CLUB ATLÉTICO TALLERES

Córdoba, 03 de agosto de 2021.-

Señor Presidente

Liga Cordobesa de Fútbol

Sr. Alejandro Fernández

S / D

REF. Cumplimiento Resolución TAS

ANDRES MIGUEL FASSI Y GERARDO MOYANO CIRES, en nuestra condición de Presidente y Secretario General, respectivamente del Club Atlético TALLERES, nos dirigimos a usted y por su intermedio ante quien corresponda a los fines que seguidamente exponemos.

Atento la nota presentada por el Club Infantil de Barrio Ituzaingó que fuera entregada y leída en la última cesión de Comité Ejecutivo de esa Liga, en la que la entidad presentante denunciaba el incumplimiento del Club Atlético Talleres de la Resolución emitida por el TAS 2020/O/7091 Club Infantil Barrio Ituzaingó c. Club Atlético Talleres, que dispone que la entidad que representamos deba abonar una suma de dinero, queremos hacer saber a usted, lo siguiente.

Tal como ha sido comunicado por el Club Atlético Talleres por diversos medios de comunicación y conforme lo ha señalado el señor Presidente en reportajes periodísticos, el Club Atlético Talleres ha reservado los fondos para dar íntegro cumplimiento a la decisión del máximo órgano de resolución de disputas deportivas (TAS-CAS) en el caso de referencia.

Sin embargo, actualmente nos encontramos imposibilitados de poder formular el depósito cancelatorio de la acreencia por cuanto hasta la fecha el CIBI no ha indicado a nuestra institución la cuenta bancaria de su titularidad en la cual podemos realizar el depósito de las sumas mandadas a pagar, ello pese a los numerosos pedidos formulados a su letrado e incluso por notificación notarial del pasado 29 de julio de 2021, por escritura pública n° 247, realizada por la Escribana Cristina Ivonne Borsani, titular del Registro notarial n° 633 de esta ciudad de Córdoba, de las que no hemos obtenido respuesta.

GERARDO MOYANO CIRES ANDRES MIGUEL FASSI

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE



CLUB ATLÉTICO TALLERES

Queremos hacer saber a usted, que es incorrecto que el CIBI hubiera informado a nuestra institución una cuenta bancaria apta para el depósito, toda vez que la única cuenta que se nos ha informado corresponde a una Caja de Ahorros en Dólares Estadounidenses y no a un cuenta en pesos argentinos, sin que ello cumplimente con la normativa existente en el país y por tanto no siendo apta para el fin.

Este dato no es menor toda vez que por disposición del Banco Central de la República Argentina y las restricciones cambiarias existentes en el país, a la fecha, **las deudas en moneda extranjera entre nacionales Argentinos deben ser canceladas en pesos argentinos, encontrándose prohibida la adquisición de moneda extranjera para el pago de deudas entre residentes del País**, tal como se ha dispuesto expresamente por el Banco Central de la República Argentina, Comunicación A 6670 del pasado 1 de septiembre de 2019 y Comunicación 7272 del 27 de abril de 2021 y sus sucesivas modificatorias, que se mantiene plenamente vigente hasta el momento.

Para mayor certeza hemos solicitado a la entidad bancaria con que habitualmente opera la institución si resultaba factible la compra de moneda extranjera para el pago al CIBI recibiendo una contundente respuesta negativa en virtud de la vigencia de las normas anteriormente citadas que impiden esa operatoria.

De allí que, teniendo en cuenta que esas disposiciones cambiarias del BCRA son de orden público y de cumplimiento obligatorio para todos los residentes en el país y siendo que su incumplimiento importa una violación al régimen penal cambiario, es que el único modo de poder dar cumplimiento a la decisión del TAS es **en moneda argentina al tipo de cambio vigente a la fecha del depósito**, ya que sólo así lo autoriza la normativa vigente en el país.

Ello sin perjuicio de las demás disposiciones también vigentes y que impiden a nuestra institución el acceso al mercado libre de cambios para proceder al pago de lo mandado a pagar y sin contar, que nuestra institución tampoco percibe moneda extranjera por las transferencias que ha realizado, las que deben liquidarse como cualquier exportación de bienes y servicios en el Banco Central al tipo de cambio oficial, por lo que no existe de parte del Club Atlético Talleres, tenencia de moneda extranjera.

Toda esta normativa no es desconocida por las autoridades del CIBI, tanto es así que el pasado viernes 30 de junio de 2021 en un reportaje brindado por el señor Tello en un reconocido medio radial de esta ciudad, en donde ha expresado que talleres debía depositar una determinada suma de Pesos al CIBI.

GERARDO MOYANO CIRES
SECRETARIO GENERAL
CLUB ATLÉTICO TALLERES

ANDRES MIGUEL FASSI
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO TALLERES



CLUB ATLÉTICO TALLERES

En definitiva y ante la falaz denuncia formulada, ya que insistimos en que nunca se nos ha comunicado una cuenta que reúna los requisitos exigidos por la normativa para proceder al pago, es que solicitamos a ese Comité Ejecutivo que requiera al CLUB INFANTIL DE BARRIO ITUZAINGO que informe una cuenta bancaria a nombre de esa institución abierta en Pesos Argentinos para poder proceder al depósito de lo ordenado por el TAS y dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.-




EVARISTO MOYANO CIRES
SECRETARIO GENERAL
CLUB ATLÉTICO TALLERES


JOSÉ MIGUEL FASSI
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO TALLERES

